

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2022. Se le informa al señor Juez, que la parte demandante subsano la demanda en el término concedido, Pasa al Despacho para proveer.

Fecha auto inadmisión.....23 de noviembre de 2022
Fecha de estado.....24 de noviembre de 2022
Traslado términos subsanación.....del 25 de noviembre al 1° de diciembre de 2022
Subsano demanda.....24 de noviembre de 2022



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio N.º 1103
Proceso: ADOPCIÓN
Solicitantes: CLAUDIA PATRICIA CHOQUE MENDOZA
Y REINALDO ANTONIO BUSTOS
Radicado: 2022-00437

Una vez revisada la subsanación de la referencia, se cuenta con que, los señores **CLAUDIA PATRICIA CHOQUE MENDOZA** y **REINALDO ANTONIO BUSTOS** actuando a través de apoderado judicial, presentan demanda de ADOPCIÓN respecto de la menor **NATALIA MOSQUERA BUSTOS**, la cual por reunir los requisitos de los artículos 82 y 84 del C.G.P y el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se admitirá, y se le imprimirá el trámite especial determinado por los artículos 124 y 126 de la Ley 1098 de 2006, y por tener competencia esta funcionaria para conocer del asunto en primera instancia, de conformidad con el numeral 8º, artículo 22 del C.G.P.

Finalmente, se correrá traslado por el término de tres (3) días a la Defensoría de Familia de la localidad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN presentada por los señores **CLAUDIA PATRICIA CHOQUE MENDOZA** y **REINALDO ANTONIO BUSTOS** actuando a través de apoderado judicial, respecto de la menor **NATALIA MOSQUERA BUSTOS**.

SEGUNDO. APLICAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

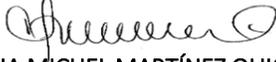
TERCERO. Ordenar correrle traslado por el término de tres (3) días a la Defensoría de Familia de la localidad, (numeral 1 del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 184 del 5 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1678170ba6bebef92b20a779acf3fcd5140e3e98b1347fa0b8ef3fbe850ffb6**

Documento generado en 02/12/2022 12:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>